


VISTOS:

- 1.- Proyecto "Construcción Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño", Código Bip N° 30367273-0;
- 2.- Proceso Licitación Pública ID4547-24-LR16;
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 0003920 de fecha 19 de octubre de 2016, el cual aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Mercadal Arquitectura y Construcción Limitada de fecha 17 de octubre de 2016,
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 0004179 de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual designa a Director de la Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN), Sr Francisco Jeldes Diaz, para efectuar las labores de supervisión técnica y administrativas de la ejecución del proyecto o Inspección Técnica de Obra (ITO);
- 5.- Convenio de Desarrollo Social suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y AES GENER S.A de fecha 04 de agosto de 2017;
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


DECRETO

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes Convenio de Desarrollo Social suscrito entre la empresa AES GENER S.A y la Ilustre Municipalidad de Quintero para el financiamiento de aquellas partidas que no fueron incluidas en la adjudicación del proyecto "Construcción Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño, Quintero", Código BIP N° 30367273-0;
- 2.- ESTABLESCASE que el monto del aporte de la empresa será la cantidad máxima de \$185.000.000.- (ciento ochenta y cinco millones de pesos);
- 3.- DESIGNASE a la Secretaria Comunal de Planificación para velar por la correcta ejecución del Convenio;

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- AES GENER S.A
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv-

(Mis Documentos año 2017/DECRETOS N°051/2017/Aprueba Convenio AES GENER S.A)

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
AES GENER S.A.

En Quintero, a 4 de agosto de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, corporación de derecho público, RUT N° 69.060.700-k, representada por su Alcalde, don Mauricio Carrasco Pardo, RUT N° [REDACTED] en adelante la "Municipalidad", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso; por una parte, y por la otra, Empresa Eléctrica Campiche S.A., RUT N° 76.008.306-2, en adelante también la "Empresa", representada por Osvaldo Ledezma Ayarza, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Rosario Norte N° 532, piso 19, Las Condes, Región Metropolitana; han acordado celebrar el presente Convenio de Desarrollo Social, en adelante el "Convenio", el que se regirá por las condiciones previstas en el presente instrumento:

Consideraciones previas:

El presente convenio se suscribe en consideración a los siguientes antecedentes y declaraciones que han resultado esenciales para la celebración del mismo:

- a) Que, la Empresa opera en la localidad de Ventanas una planta de energía eléctrica;
- b) Que, la Empresa busca establecer relaciones sustentables y de mutuo beneficio con las comunidades vecinas, y en este contexto está interesada en la generación, en conjunto con la Municipalidad, de iniciativas de promoción del desarrollo y mejora en calidad de vida de la comunidad local;
- c) Que, la Municipalidad tiene como propósito fundamental implementar un Plan de Desarrollo Urbano que permita recuperar espacios públicos, entre los que se encuentra el Parque Municipal Cousiño, emplazado en la "Unidad vecinal N° 8", cuyos deslindes son: Norte: Camino Peatonal Costero, donde se ubica la "Playa Los Enamorados"; Sur: Calle San Martín la que se encuentra actualmente pavimentada; Poniente: Calle Arturo Prat; Oriente: Terrenos Particulares (en adelante "El Parque Municipal Cousiño");
- d) Que, la Empresa, en el año 2013, efectuó una donación en dinero a la Municipalidad, para financiar la contratación de una empresa consultora que implementará el diseño de ingeniería para la recuperación del Parque Municipal Cousiño.

- e) Que, en la actualidad se encuentra en ejecución el proyecto denominado "Construcción Parque Municipal Luisa Sebiré de Cousiño, Quintero", Código BIP N° 30367273-0. Sin embargo, existen algunas partidas del proyecto, que se encuentran valorizadas, pero que no cuentan con financiamiento para su ejecución, lo cual será financiado con recursos que serán aportados por la empresa Eléctrica Campiche S.A.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Eléctrica Campiche S.A. se obliga a efectuar un aporte en dinero a favor de la Municipalidad, con la finalidad de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente al financiamiento de aquellas partidas que no fueron incluidas en la adjudicación del proyecto de recuperación y hermoseamiento del Parque Municipal Cousiño, de la comuna de Quintero, código BIP 30367273-0, cuyo proceso de licitación pública tiene asignado el ID 4547-24-LR16 del sistema Chilecompras.

El monto que aportará la empresa será la cantidad máxima de \$185.000.000 (ciento ochenta y cinco millones de pesos). Para la transferencia de los fondos, la Municipalidad deberá informar a la Empresa el número de cuenta corriente en la cual deberán ser depositados los fondos comprometidos.

SEGUNDO: Los dineros donados por la Empresa a la Municipalidad, tendrán que ser destinados por esta última entidad única y exclusivamente al fin indicado en la cláusula primera. Para ello, la Municipalidad se compromete a rendir cuenta de la utilización de los recursos, mediante un informe emitido por la Unidad Técnica municipal a cargo de la ejecución del referido proyecto, en el que se dará cuenta de las obras materiales ejecutadas y el pago efectuado en contraprestación por parte de la Municipalidad.

TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.393, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean estas personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorgan.

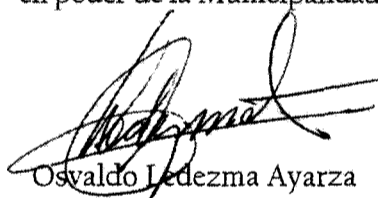
Se deja expresa constancia que no existe relación personal, familiar o laboral entre los funcionarios públicos a cargo de la ejecución del Convenio y cualquiera de los beneficiarios. Las partes se obligan a mantener en su poder y a proporcionar a requerimiento de la otra, todos los documentos y respaldos que sean necesarios para acreditar el uso apropiado y conforme al Convenio de los aportes entregados por cada una de ellas.

CUARTO: Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del DFL 789, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización (hoy Min. de Bienes Nacionales), en relación con el Art. 22 del mismo cuerpo normativo, esta donación queda exenta de toda clase de impuestos y no requerirá el trámite de la insinuación, por tratarse la donataria de una Municipalidad.

QUINTO: Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente Convenio, los firmantes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan de manera expresa por medio de este acto.

SEXTO: La personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en sentencia de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, rol 2467-2016. Por su parte, la personería de don Osvaldo Ledezma Ayarza, para actuar en representación de la Empresa Eléctrica Campiche S.A, consta en escritura pública de fecha 10 de marzo 2016, otorgada en la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de siete cláusulas y se firma en cuatro (4) ejemplares, de los cuales uno (1) se entregará a la empresa Eléctrica Campiche S.A. quedando los restantes en poder de la Municipalidad.


Osvaldo Ledezma Ayarza
pp. Empresa Eléctrica Campiche S.A


MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la comuna
I. Municipalidad de Quintero